



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DÔ TRADICIONAL GÔDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DÔ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

REGLAMENTO DE LOS PRACTICANTES DEL CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DÔ
TRADICIONAL GÔDA



DIRECTIVAS DEL CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DÔ TRADICIONAL GÔDA

NEIVA
CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DÔ TRADICIONAL GÔDA
SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA
LIGA DE KARATE – DÔ DEL HUILA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DÔ
2025

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002
Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2
Móvil: +57 315 713 17 43
URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com
Neiva – Huila – Colombia



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

PREÁMBULO

El reglamento de practicantes que presentamos, se fundamenta en los principios que inspiraron la creación del **CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA** y en los ideales característicos del Karate – Dō Tradicional y la calidad del entrenamiento que **SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA** y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK** ha fijado.

Su objetivo es regular la relación Arte Marcial – Individuo y servir de sustento para la formación integral del practicante y para la permanente búsqueda de un hombre de bien para su comunidad. Procura además con la práctica cotidiana, contribuir a recuperar los más altos valores de la sociedad, de respeto por el bien común y la dignidad del individuo.

El **CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA**, espera que el cumplimiento y aplicación de estas normas, contribuya a la creación de condiciones propicias para lograr el propósito de formar individuos comprometidos con su profesión, con su comunidad y con el desarrollo del país; y capaces de construir y dirigir una sociedad cada vez más justa y sabia.

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002
Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2
Móvil: +57 315 713 17 43
URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com
Neiva – Huila – Colombia



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

ACUERDO No. 002

“Por el cual se determina el Reglamento de Practicantes del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA”

Las directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA de la ciudad de Ibagué, en uso de sus atribuciones estatutarias.

ACUERDAN

Artículo Único: Acoger el presente reglamento contemplado en el siguiente contenido:

CAPITULO 1
DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 1. Misión: El CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA de la ciudad de Neiva, tiene como misión promover la práctica del Karate – Dō, propiciando, mediante un proceso permanente de búsqueda de la excelencia, la formación integral del ser humano y el desarrollo de todas sus potencialidades y la afirmación de sus valores.

Artículo 2. En cumplimiento de su misión, el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA busca:

- a. Desarrollar en sus prácticas una actitud humanística y científica, que les permita tener acceso a los conocimientos de forma libre y consciente.
- b. Desarrollar en los practicantes, habilidades que despierten su sensibilidad y respeto en la sociedad, encaminándolos a ser líderes y precursores del Karate – Dō.
- c. Proporcionar los elementos necesarios para la debida práctica y aprendizaje del Karate – Dō, y así comprender los valores culturales del mismo y asumir las responsabilidades ente el Dōjō.

Artículo 3. El CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA de la ciudad de Ibagué, como institución privada, que presta un servicio público, en cumplimiento de su función social, será siempre un centro de desarrollo cultural, científico y deportivo, que impartirá a sus practicantes formación integral.

Artículo 4. El proceso de enseñanza – aprendizaje en el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA se concibe como la interpelación instructor y alumno, encaminada a orientar y aprovechar las aptitudes y actitudes de estos últimos, desarrollando una retroalimentación en cada una de las partes del proceso.

Artículo 5. Para cumplir su objetivo, el proceso de formación debe desarrollarse dentro de claros criterios éticos y académicos y dentro de un clima favorable para que impere la razón, el mutuo respeto y

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002

Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2

Móvil: +57 315 713 17 43

URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com

Neiva – Huila – Colombia



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

la libertad de aprendizaje. Debe propiciar además el cultivo, con respeto por la función humana y social de la práctica del Karate – Dō, de una actitud crítica sana que estimule la búsqueda permanente de expresiones de ciencia, la cultura, el arte, el deporte y nuevas formas de desarrollo social.

Artículo 6. El ingreso al CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, no estará limitado por consideraciones de raza, credo, sexo o condición económica o social.

Artículo 7. Se requerirá de una edad mínima para poder desarrollar las prácticas de Karate – Dō en el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, las cuales serán establecidas por las directivas del mismo.

Artículo 8. La permanencia del practicante en el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, se fundamentará en dos condiciones:

1. El cumplimiento de las obligaciones económicas con el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.
2. El cumplimiento de claros principios éticos y disciplinarios, definidos como propios del Dōjō.

CAPITULO 2
DEL INGRESO

Artículo 9. Para aspirar a ser admitido como practicante del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Diligenciar el contrato de entrenamiento personalmente en las instalaciones del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.
- b. Presentar documento legal de identificación.
- c. Pago de inscripción y tipo de contrato adquirido.
- d. Diligenciar el Formato de Hoja de Vida de la LIGA DE KARATE – DŌ DEL HUILA.
- e. Diligenciar el Formato de Hoja de Vida de SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA.

Parágrafo 1: Los aspirantes menores de edad o sin cédula de ciudadanía, deben presentarse con un padre o acudiente para diligenciar el contrato de entrenamiento y el Formato de Hoja de Vida SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA y/o Formato de Hoja de Vida de la LIGA DE KARATE – DŌ DEL HUILA o la que se llegará a afiliar.

Parágrafo 2: Solo los practicantes nuevos, de reintegro, de reingreso y los de transferencia pagarán inscripción, ya que los contratos de entrenamiento se renovarán cada seis (6) meses a todos los practicantes.

Artículo 10. Quien aspire a ingresar como practicante al CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, pueden hacerlo bajo las siguientes formas:

- a. Como practicante nuevo.

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002

Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2

Móvil: +57 315 713 17 43

URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com

Neiva – Huila – Colombia



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

- b. Como practicante de reintegro.
- c. Como practicante de reingreso.
- d. Como practicante de transferencia.

Artículo 11. Practicante Nuevo. Es aquel que, cumplidos los requisitos reglamentarios, ingresa por primera vez al CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, y nunca ha practicado Karate – Dō, o posee un rango inferior a 9^{no}. Kyu (Cinturón Blanco).

Artículo 12. Practicante de Reintegro. Es aquel que fue alumno regular del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, su retiro fue voluntario, no fue sancionado disciplinariamente por cometer alguna falta catalogada como gravísima o grave en este reglamento.

Parágrafo: Si el reintegro es después de la permanencia en otro club de Karate – Dō de la ciudad o del país, se acogerán como practicante de transferencia.

Artículo 13. Practicante de Reingreso. Es aquel que fue alumno regular del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, su retiro fue obedeció a una sanción de tipo disciplinario por comisión de alguna falta catalogada en este régimen como gravísima o grave.

Artículo 14. Practicante de Transferencia Interna. Es aquel alumno perteneciente o afiliado a cualquiera de los clubes de la Liga de Karate – Dō del Huila y que desee pertenecer al CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GODA.

Parágrafo: Para acceder a la Transferencia Interna, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Carta a las directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GODA, solicitando su admisión.
- b. Carta donde conste su retiro del club de Karate – Dō al cual pertenecía, avalada con la firma del instructor.
- c. Cumplir los requisitos del artículo 9^{no}.
- d. Fotocopia del Formato de Hoja de Vida de la Liga de Karate – Dō del Huila.

Artículo 15. Practicante de Transferencia Externa. Es aquel alumno que perteneció a un club de Karate – Dō u otra Liga de Karate – Dō de otra ciudad.

Parágrafo: Para acceder a la Transferencia Externa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Carta de libertad del club o liga de Karate – Dō correspondiente.
- b. Cumplir los requisitos del artículo 9^{no}.



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

CAPITULO 3
DE LA MATRICULA

Artículo 16. Concepto. Es el acto mediante el cual CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, y el practicante admitido, rubrican el compromiso, en donde la primera se obliga a brindar una formación integral en un clima de amor al saber, de respeto y de tolerancia, además de otorgar la debida afiliación SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA y/o la LIGA DE KARATE – DŌ DEL HUILA o la que se llegará a afiliarse, y a su vez a la Federación Colombiana de Karate – Dō; y el segundo se obliga igualmente a mantener una conducta digna e irreprochable, a cumplir tanto las normas generales como particulares que rigen en el Dōjō.

Artículo 17. Procedimiento. Por regla general la matrícula debe ser suscrita personalmente por el practicante, solo si es menor de edad, pero carente de cédula de ciudadanía lo hará un padre o acudiente mayor de edad.

Artículo 18. Requisitos para Alumnos Nuevos. Los aspirantes admitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos para la matrícula:

- a. Presentar el contrato de entrenamiento debidamente diligenciado y firmado.
- b. Pago en banco de inscripción y matrícula contratada.
- c. 3 fotos de 3 x 4 a color, actualizadas.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- e. Diligenciar el Formato de Hoja de Vida de la Liga de Karate – Dō del Huila.

Artículo 19. Matrícula para Alumnos Antiguos. Los siguientes son los requisitos para la matrícula de los alumnos regulares del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA:

- a. Presentar el contrato de entrenamiento debidamente diligenciado y firmado.
- b. Pago en banco de la matrícula contratada.

Artículo 20. De la Modalidad de Contrato Matriculado. Los practicantes del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, podrán escoger la modalidad de pago de su contrato, sea esta:

- a. Mensual, Cuota Básica.
- b. Mensual, Cuota Senior.
- c. Mensual, Cuota Plus.
- d. Semestral, Cuota Plus.

El pago de las mismas será autorizado por las directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA y solo se incrementará una vez al año.

Artículo 21. De la Cancelación del Contrato de Entrenamiento Matriculado. Concepto: Es el acto mediante el cual un estudiante regular del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, pierde la calidad de tal. La cancelación puede ser voluntaria o impuesta.



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

1. **Voluntaria:** Cuando el practicante en escrito motivado, dirigido a las directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, manifiesta su deseo de desvincularse del mismo.

Parágrafo: Dependiendo del tipo de contrato, así será la devolución del dinero.

- a. Contrato Mensual Cuota Básica, no tendrá devolución de dinero del mes depositado.
 - b. Contrato Mensual Cuota Senior, no tendrá devolución de dinero del mes depositado.
 - c. Contrato Mensual Cuota Plus, no tendrá devolución de dinero del mes depositado.
 - d. Contrato Semestral Cuota Plus, Se devolverá el 50% del pago semestral, si la cancelación de la matrícula es voluntaria y se presenta dentro de los primeros Sesenta (60) días calendario de clase. Pasado este plazo, no habrá devolución alguna de dinero.
2. **Impuesta:** Cuando provenga de sanción disciplinaria, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Parágrafo: Si la cancelación del contrato de entrenamiento matriculado es impuesta, no habrá devolución de dinero.

CAPITULO 4. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PRACTICANTES

Artículo 22. Son deberes y derechos del practicante del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA:

- a. Es un derecho del practicante el recibir un trato respetuoso de sus compañeros, instructores y demás personas que formen parte del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, y es un deber brindar un tratamiento recíproco.
- b. Es un derecho recibir la formación integral que CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA se ha comprometido a proporcionarle, y su deber acatar los lineamientos que para este fin se han propuesto y no obstaculizar dicha formación en perjuicio del proceso enseñanza - aprendizaje.
- c. Es derecho del practicante del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, la plena utilización de los servicios del mismo, y es su deber contribuir con el desarrollo y buen funcionamiento de esos servicios y cumplir con la reglamentación para su utilización.
- d. Es un derecho del estudiante el ser oído en caso de una falta disciplinaria, y es su deber acatar la sanción que se le imponga, una vez calificada la falta en que incurra.
- e. Tiene derecho a que le sean respetados todos los derechos que consagra la Constitución Nacional y es su deber conocerla, practicarla y acatarla en pos del desarrollo personal y el de su comunidad.
- f. Todos los demás que se encuentren en este reglamento y en todas las disposiciones que emanen de los organismos que conformen el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA como institución.

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002

Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2

Móvil: +57 315 713 17 43

URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com

Neiva – Huila – Colombia



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

CAPITULO 5.
DE LAS CLASES Y REQUISITOS

Artículo 23. Horario de Entrenamiento. Es donde el practicante recibe los conocimientos de Karate – Dō por parte del instructor, sea en las instalaciones del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA y/o por fuera del mismo.

Artículo 24. La clase de Karate – Dō exigirá puntualidad y respeto por el tiempo que esta dure, solo se admitirá el ingreso a la clase una vez iniciada, si el practicante de Karate – Dō, solicita su ingreso 10 minutos después de iniciada, luego de este tiempo, no se admitirá el ingreso a clase del practicante, salvo un permiso especial.

Artículo 25. A la clase de Karate – Dō se ingresará sin zapatos de ningún tipo y con la ropa adecuada para la práctica del mismo.

Artículo 26. Los alumnos nuevos podrán realizar sus prácticas de Karate – Dō vistiendo, el uniforme totalmente blanco autorizado por el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA y la SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA para las prácticas de Karate – Dō durante los seis meses anteriores a la presentación del examen del grado 9^{no}: Kyu., las cuales deben estar en buen estado, es decir, sin rotos, con mangas y cuello las camisetas.

Artículo 27. Los alumnos antiguos podrán realizar sus prácticas de Karate – Dō vistiendo el Karate Gi blanco, aprobado autorizado por el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, la SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA, la Liga de Karate – Dō del Huila y la Federación Colombiana de Karate – Dō FCK, y su respectivo grado de color, este debe estar en buen estado y lo más limpio posible.

Parágrafo 1: Tanto los alumnos nuevos como antiguos no portaran durante la clase relojes, cadenas, anillos, aretes, pircing, escapularios o cualquier otro elemento que pueda generar un riesgo para la salud y la integridad física del practicante.

Parágrafo 2: Las mujeres que posean cabello largo, deben sujetar el mismo con moñas de tela color negro no muy grandes, está prohibido el uso de pinzas metálicas y caimanes metálicos o acrílicos.

Parágrafo 3: No se permitirá el ingreso a las prácticas de Karate – Dō a hombres que posean el cabello largo, deben sujetar el mismo con moñas de tela color negro no muy grandes; salve que tengan el Chomange o Corte Tradicional Japones.

Parágrafo 4: Si algún alumno antiguo olvida su respectivo cinturón de color, éste no será admitido en la clase.

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002
Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2
Móvil: +57 315 713 17 43
URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com
Neiva – Huila – Colombia



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

Artículo 28. Los practicantes podrán acceder a los exámenes de cambio de grado, si cumplen el mínimo de asistencias a clases exigido por el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA para el grado a que aspiran.

Artículo 29. Durante la clase, los practicantes podrán utilizar los materiales y equipos que el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA ha puesto a su disposición para la adecuada práctica de Karate – Dō.

Artículo 30. Los alumnos que ya poseen Karate Gi, deben colocar en la casaca del mismo el escudo de la LIGA DE KARATE – DŌ DEL HUILA o de SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA en la zona del pecho altura del corazón del lado izquierdo de la casaca del uniforme totalmente blanco y el escudo del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA en la manga derecha de la casaca del uniforme totalmente blanco, además no podrá asistir a las clases de Karate – Dō sin el Karate Gi, salvo disposición especial del instructor.

CAPITULO 6.
DE LA EXAMINACIÓN Y PROMOCIÓN DE GRADOS.

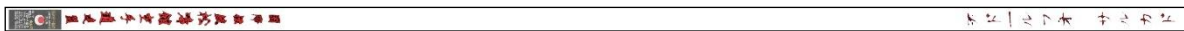
Artículo 31. La examinación es un proceso libre y voluntario, en el cual el practicante debe cumplir un mínimo de clases si está interesado en presentar su cambio de grado.

Artículo 32. Los exámenes de cambio de grado solo se desarrollarán cada seis (6) meses y en las fechas estipuladas por la SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA y/o la Federación Colombiana de Karate – Dō FCK.

Parágrafo: Solo los exámenes de 9^{no}. Kyu (Cinturón Blanco) se desarrollarán cada seis (6) meses.

Artículo 33. El mínimo de clases para acceder a los exámenes de cambio de grado varía según el grado de la siguiente manera:

a. 9^{no}. Kyu 九級橙帶 (Cinturón Blanco) mínimo 40 clases.



b. 8^{vo}. Kyu 八級藍帶 (Cinturón Amarillo) mínimo 80 clases.



c. 7^{mo}. Kyu 七級藍帶 (Cinturón Naranja) mínimo 80 clases.



d. 6^{to}. Kyu 六級黃帶 (Cinturón Azul) mínimo 90 clases.



e. 5^{to}. Kyu 五級黃帶 (Cinturón Verde) mínimo 100 clases.



f. 4^{to}. Kyu 四級綠帶 (Cinturón Violeta) mínimo 110 clases.

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002

Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2

Móvil: +57 315 713 17 43

URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com

Neiva – Huila – Colombia



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

g. 3^{er}. Kyu 三级绿带 (Cinturón Marrón) mínimo 120 clases.

h. 2^{do}. Kyu 二级棕带 (Cinturón Marrón) mínimo 120 clases.

i. 1^{er}. Kyu 一级棕带 (Cinturón Marrón) mínimo 120 clases.

j. 1^{er}. Dan 一级黑带 (Cinturón Negro) mínimo 120 clases.

Parágrafo: Los grados intermedios, franjas o puntas se aplicarán únicamente a los niños en edades de 6 a 11 años 11 meses, y se llevarán a cabo cada seis (6) meses.

GRADO	KYU
BLANCO – AMARILLO	9 ^{no} . Kyu – 8 ^{vo} . Kyu
AMARILLO – NARANJA	8 ^{vo} . Kyu – 7 ^{mo} . Kyu
NARANJA – AZUL	7 ^{mo} . Kyu – 6 ^{to} . Kyu
AZUL – VERDE	6 ^{to} . Kyu – 5 ^{to} . Kyu
VERDE – VIOLETA	5 ^{to} . Kyu – 4 ^{to} . Kyu
VIOLETA – MARRÓN	4 ^{to} . Kyu – 3 ^{er} . Kyu

Artículo 34. El costo de cada examen será estipulado por las directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA y solo se incrementará anualmente.

Parágrafo: SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK, ha estandarizado el costo de cada examen por parte del Instructor o Sensei, pero esto solo conlleva la presentación del mismo.

Artículo 35. El costo del examen incluirá:

- Valor de presentación del examen ante el examinador (estandarizado por SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK).
- Diploma de certificación.
- Grado o cinturón correspondiente.
- Inscripción y afiliación a la LIGA DE KARATE – DŌ DEL HUILA, a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK y a SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK.

Artículo 36. Todos los exámenes de cambio de grado DAN se realizarán en el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Grados

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002
Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2
Móvil: +57 315 713 17 43
URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com
Neiva – Huila – Colombia



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK y SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA.

Parágrafo: Todos los cambios de DAN para cinturón negro, solo se tramitarán ante la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK y SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA.

Artículo 37. Los exámenes de Cinturón Negro 1^{er}. Dan se presentarán ante las directivas de la CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA y un Examinador Certificado Miembro de la Comisión Nacional de Grados de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK.

Artículo 38. Los aspirantes al examen de Cinturón Negro 1^{er}. Dan deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. 16 años de edad.
- b. Poseer mínimo el grado de Cinturón Marrón 1^{er}. Kyu.
- c. Estar cursando mínimo 10^{mo}. grado de educación secundaria.

Parágrafo: Una persona que desee aspirar al examen de Cinturón Negro 1^{er}. Dan y no tiene 16 años, puede acceder al grado Shōdan Hō:

- a. Tiene 12 años cumplidos.
- b. Permiso escrito por el padre o acudiente.
- c. Permiso escrito del instructor.
- d. Cumplir los otros requisitos.

Artículo 39. El costo de los exámenes no está incluido en los contratos de matrícula, y para cancelar el valor del examen se debe estar a paz y salvo por todo concepto con el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.

Artículo 40. Es obligación del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA inscribir semestralmente a sus practicantes después de la examinación a la LIGA DE KARATE – DŌ DEL HUILA, la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK y SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA.

Artículo 41. La ceremonia de entrega de cinturones se llevará a cabo en las instalaciones del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, y su fecha será estipulada por las directivas del mismo.

Artículo 42. Los exámenes de cambio de grado se realizarán con la CARTILLA DE EXÁMENES FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK y/o CARTILLA DE EXÁMENES COMITÉ TÉCNICO SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002

Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2

Móvil: +57 315 713 17 43

URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com

Neiva – Huila – Colombia



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

COLOMBIA, y se tendrán en cuenta los criterios de evaluación de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK y SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA.

CAPITULO 7.
DE LA CERTIFICACIÓN.

Artículo 43. Es obligación del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA certificar cada uno de sus practicantes ante SAN TEN RYŪ TRADITIONAL KARATE ASSOCIATION COLOMBIA, la LIGA DE KARATE – DŌ DEL HUILA o la que esta se afilie, y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK y.

Artículo 44. Los interesados en ingresar al CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, y poseen grados en cualquier estilo de Karate – Dō, deben presentar la debida certificación de grado de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK, para así, las directivas del estudiar el debido reconocimiento.

Artículo 45. Las personas que posean grados de color o cinturón negro en otras Artes Marciales diferentes a Karate – Dō y deseen ingresar al CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, serán admitidos como alumnos nuevos.

Artículo 46. Bajo ninguna circunstancia se podrá ratificar el Cinturón Negro en Karate – Dō, el proceso para obtener dicho grado será el mismo de todos los practicantes y deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por las directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.

CAPITULO 8.
DE LOS RECURSOS.

Artículo 47. Todos los recursos físicos que el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, ha puesto a disposición de los practicantes serán utilizados cuando el instructor lo crea conveniente.

Artículo 48. Es deber del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA mantener y preservar en buen estado los equipos e implementos para la buena práctica de Karate – Dō por parte de sus practicantes.

Artículo 49. Los daños de los equipos e implementos del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, en los que se vean vinculados practicantes, será responsabilidad del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

Artículo 50. Cualquier equipo e implemento que haya sido averiado total o parcialmente por los practicantes en actividades diferentes a las del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, será responsabilidad de los mismos y su reparación y compra también.

Artículo 51. Los equipos e implementos deportivos no serán sacados de las instalaciones del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, salvo excepciones especiales avalados por las directivas del mismo.

Parágrafo: Si algún practicante incurre en sacar algún equipo o implemento deportivo sin previa autorización de las instalaciones del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, incurrirá en una sanción disciplinaria.

CAPITULO 9.
DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 52. Concepto. Se consideran faltas disciplinarias todas las conductas indecorosas e irrespetuosas de los practicantes, que vayan contra el orden social del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, los valores humanos y las buenas costumbres.

Artículo 53. Clasificación. Según su naturaleza, efectos, modalidades, circunstancias del hecho y motivos determinantes, las faltas disciplinarias se clasifican en: gravísimas, graves y leves.

Artículo 54. Faltas Gravísimas. Se consideran faltas gravísimas en general, aquellas conductas que las leyes nacionales e internacionales cataloguen como delitos y atenten contra lo estipulado en la Carta Política. En especial son faltas gravísimas:

- a. El uso de estupefacientes psicoactivas, psicotrópicas o sustancias ilegales, la intención de inducir a otros en el consumo de las mismas y su comercialización fuera o dentro de las instalaciones del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.
- b. El uso de armas blancas o de fuego contra funcionarios, alumnos, directivos del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, o de personas ajenas a ella, independientemente de su resultado.
- c. El atentar contra la integridad física o moral de quienes conforman la comunidad del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.
- d. Los ultrajes de obra o de palabra que se dirijan contra los funcionarios, practicantes o directivos del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.
- e. El desacato a las sanciones impuestas por autoridad competente, con base en este reglamento.
- f. El causar daño moral o físico, que se considere grave, por los perjuicios que se genere a las personas y/o instalaciones del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.
- g. El incurrir por segunda vez en cualquiera de las faltas catalogadas en este reglamento como graves.



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA

郷田道場伝統空手道

AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

Artículo 55. Faltas Graves. Se considera falta grave en general, el incumplimiento con intención manifiesta, de los ordenamientos reglamentarios del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA y en especial las siguientes:

- a. Tratar irrespetuosamente a los funcionarios y demás miembros que conforman la comunidad del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, dentro o fuera de las instalaciones del mismo.
- b. Incurrir en fraude ó falsificación de documentos o en cualquier otra conducta engañosa, tendiente a burlar los procedimientos y normas que regulan el quehacer del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.
- c. El obstaculizar o sabotear cualquier actividad deportiva o cultural que se realice en el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.
- d. El sustraer equipos e implementos sin autorización expresa de las directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.
- e. El incurrir por tercera vez en cualquiera de las faltas que estén catalogadas como leves.
- f. Presentarse repetitivamente en forma inadecuada e irrespetuosa en relación con el contexto social del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.

Artículo 56. Faltas Leves. Se consideran faltas leves aquellas distintas a las enunciadas en los artículos anteriores, que afecten el normal desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, y el ambiente de respeto, lealtad y tolerancia que promueve el CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.

Artículo 57. Según la gravedad de la falta, las circunstancias de atención o agravación, las sanciones aplicables son:

1. Expulsión.
2. Cancelación del contrato de matrícula.
3. Suspensión por un período de tiempo definido.
4. Amonestación privada por escrito.

Parágrafo: En cualquiera de estos casos se notificará por escrito a la LIGA DE KARATE – DŌ DEL HUILA o ala que esta se afilare, y por ende a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE – DŌ FCK, especificando el motivo de la sanción.

Artículo 58. Para la calificación de la sanción de que habla el artículo anterior se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos, que se apreciarán por su aspecto disciplinario, por el escándalo o mal ejemplo producido por ella y/o por el perjuicio causado.
- b. Las modalidades y circunstancias del hecho, que se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y las existencias de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes.
- c. Los motivos determinantes se apreciarán según se hayan procedido por innobles o fútiles, o por nobles o altruistas.

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002

Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2

Móvil: +57 315 713 17 43

URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com

Neiva – Huila – Colombia



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

d. Los antecedentes personales del infractor se apreciarán por las condiciones personales del inculpado.

En todo caso, las instancias a quien corresponda imponer la sanción, deberán considerar el carácter formativo y rehabilitador de la misma, para efectos de elegir en cada una de las categorías, la sanción que corresponda.

Artículo 59. Se considera circunstancias agravantes, las siguientes:

- a. Realizar el hecho con la coparticipación de practicantes u otros servidores del **CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA**.
- b. Inducir a otros a cometer la falta.
- c. Cometer faltas aprovechando la confianza depositada por el superior.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- f. Obrar con premeditación en la comisión del hecho.
- g. Cometer la falta aprovechando peligro común, calamidad u otro hecho que aminore de parte del **CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA**, el debido cuidado.
- h. Haber cometido la falta cuando se tenga una posición distinguida dentro de la comunidad del **CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA**.
- i. Hacer uso en la comisión de la falta de otros medios que puedan generar un peligro común.
- j. Ejecutar la falta sobre los bienes del **CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA** o de quienes forman parte de ella.

Artículo 60. Serán circunstancias atenuantes o eximentes, entre otras:

- a. Haber sido constreñido por un superior a cometer la falta.
- b. El confesar la falta oportunamente.
- c. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- d. La buena conducta anterior.
- e. La influencia, para la ejecución de la falta, de circunstancias apremiantes personales o familiares.
- f. Haber obrado como respuesta a un peligro inminente, no contrarrestable por otro medio, siempre y cuando la respuesta sea proporcional al peligro.

CAPITULO 10.
DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Artículo 61. Los instructores, practicantes y demás funcionarios del **CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA** que tenga conocimiento de alguna de las faltas mencionadas en este Reglamento, deberán comunicarlas inmediatamente a los órganos competentes.

Artículo 62. Cuando se trate de faltas leves, el trámite se adelantará ante el Instructor en Jefe del **CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA**, quien tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de aquel momento en que fue notificado del hecho, para permitir

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002

Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2

Móvil: +57 315 713 17 43

URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com

Neiva – Huila – Colombia



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

la defensa del infractor, conseguir pruebas y demás actuaciones pertinentes para proceder a expedir la resolución con la sanción a que de lugar.

Artículo 63. Cuando se trate de faltas graves, el trámite se adelantará en primera instancia ante el Instructor en Jefe del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, quien tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de aquel momento en que fue notificado del hecho, para permitir la defensa del infractor, conseguir pruebas y presentar por escrito su concepto ante las Directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.

La segunda instancia, se tramitará ante el Presidente del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, quien dispondrá máximo de diez (10) días hábiles para analizar el caso, escuchar descargos, solicitar el concepto de las Directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA y demás actuaciones pertinentes, al cabo de las cuales, expedirá la resolución a que haya lugar.

Artículo 64. Cuando se trate de faltas gravísimas, se adelantará el trámite anterior, pero la sanción que amerite la falta, deberá ser impuesta mediante resolución de las Directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.

Artículo 65. La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes, aunque el practicante se haya retirado del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA.

Artículo 66. Si los hechos, materia del procedimiento disciplinario fueren constitutivos de delito perseguibles de oficio, se ordenará ponerlos en conocimiento de autoridad competente, acompañando copia de los documentos que corresponda.

CAPITULO 11.
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 67. Las Directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, conocerán los temas no contemplados en el presente régimen y previa consulta a las instancias pertinentes, decidirá sobre ellos.

Artículo 68. El presente Reglamento podrá ser modificado o derogado por las directivas del CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA, quien verificará que su renovación parcial o total sea el resultado de las opiniones concertadas de los practicantes, obtenidos conforme a las solemnidades establecidas en los estatutos para tales efectos.

Artículo 69. El presente Régimen rige a partir de su promulgación y deja sin efecto al anterior Régimen de practicantes y demás normas que le sean contrarias.



CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ TRADICIONAL GŌDA
郷田道場伝統空手道
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE KARATE – DŌ SAN TEN RYŪ COLOMBIA
REGISTRO STAC – 001H6D

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, el Uno (1) de marzo del 2025.

PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ
TRADICIONAL GŌDA

SECRETARIO
CLUB DEPORTIVO DE KARATE – DŌ
TRADICIONAL GŌDA

Dirección Oficinas: Carrera 28 # 54 – 31 Torre 3 Apto 404 Altos de los Algarrobos, 410002
Lugar de Entrenamiento: Salón Comunal Barrio Prado Norte Comuna 2
Móvil: +57 315 713 17 43
URL: <http://www.geocities.ws/godadojo> E – Mail: godadojo@yahoo.com
Neiva – Huila – Colombia